

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de audiencias Secretaria Tribunal Piso 4 Torre B

FECHA: 03 de julio de 2019

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

| | |
|-----------------|-----------|
| HORA DE INICIO: | 2:00 P.M. |
|-----------------|-----------|

| | |
|-------------|-----------|
| HORA FINAL: | 2:55 P.M. |
|-------------|-----------|

MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTES: 50001-33-33-002-2015-00022-00
DEMANDANTES: LUZ DARY MEJÍA BUITRAGO
DEMANDADO: INVIMA

En Villavicencio, a los 03 días del mes de julio de 2019, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.132), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta

1. PARTES INTERVINIENTES:

Parte demandante: JUAN CARLOS MONTENEGRO SÁNCHEZ identificado con C.C. 17.348.372 y T.P. 169.039 del C.S.J.

Parte demandada: MELISSA TRIANA LUNA identificada con C.C. 52.706.216 y T.P. 120.633 del C.S.J., asiste de manera virtual por videoconferencia con la ciudad de Bogotá.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

Parte Demandada

Testimonial: Se decretó el testimonio del señor JOHNNY CORREDOR SARMIENTO.

El Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora, sobre la comparecencia del testigo. La apoderada manifiesta que desiste del testimonio del señor JOHNNY CORREDOR SARMIENTO.

AUTO

El Despacho acepta el desistimiento del testimonio de JOHNNY CORREDOR SARMIENTO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., **se notifica en estrados, sin recursos**

La parte demandante

Testimoniales: Se decretaron los testimonios de las siguientes personas: GLORIA INÉS ORDÓÑEZ, FAUSTINO ANGULO y GONZALO BARBOSA MUÑOZ.

Práctica de los testimonios:

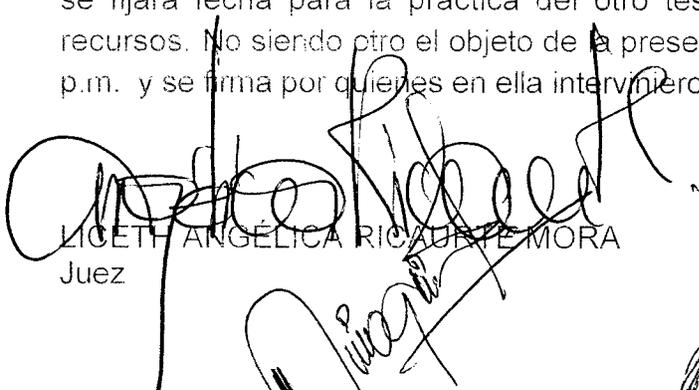
Se le informa a la testigo: GLORIA INÉS ORDÓÑEZ, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de: GLORIA INÉS ORDÓÑEZ, identificada con C.C. 21.232.441, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga a la testigo y después lo hace la parte demandante y luego la parte demandada.

El Despacho le pregunta al apoderado de la parte actora, sobre la comparecencia de los testigos GONZALO BARBOSA MUÑOZ y FAUSTINO ANGULO. El apoderado manifiesta que no pudieron comparecer los testigos GONZALO BARBOSA MUÑOZ y FAUSTINO ANGULO, e insiste con estos testimonios.

AUTO

El Despacho le concede TRES (03) DIAS para la justificación por la inasistencia del testigo FAUSTINO ANGULO lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 218 del C.G.P., y respecto del testigo GONZALO BARBOSA MUÑOZ, el Despacho ordenará su comparecencia, la gestión estará a cargo de la parte actora. De presentarse la justificación de la inasistencia del testigo, mediante auto separado se fijará fecha para la práctica del otro testimonio. **Se notifica en estrados**, sin recursos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:55 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


JUAN CARLOS MONTENEGRO
Apoderado Demandante


GLORIA INÉS ORDÓÑEZ
Testigo

Constancia: la abogada MELISSA TRIANA LUNA en calidad de apoderada del INVIMA, compareció a la audiencia de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá.